



Examinada la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión Permanente, en sesión de 26 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.bis.7 y 25.11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, acuerda ESTIMAR dicha reclamación, asumiendo el criterio favorable contenido en la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, regulada en el art. 13 del Reglamento del Consejo de Universidades, en el sentido de que las alegaciones presentadas por la Universidad en su escrito de reclamación son suficientemente aclaratorias y permiten subsanar una parte sustancial de las dudas y reservas planteadas inicialmente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), como expresamente reconoce la citada Agencia en su nuevo informe de fecha 19 de junio de 2017, estimando asimismo como procedente su recomendación de someter al citado título a un seguimiento especial por parte de ACSUCYL.

En consecuencia, el Consejo de Universidades,

**HA RESUELTO:**

Estimar la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad y, en consecuencia, anular la citada resolución y declarar la procedencia de renovar la acreditación del citado título en los términos previstos por el Real Decreto 1393/2007, con la recomendación expresa a ACSUCYL de que proceda a establecer un plan de seguimiento especial para el citado título.

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnable directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Notifíquese a los interesados.

Madrid, 26 de julio de 2017

El Presidente del Consejo de Universidades  
P.D., el Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González



Subdirector General de Coordinación y Seguimiento Universitario

2502333





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

28 JUL 2017

SALIDA Nº 380

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que el Consejo de Universidades, mediante la Resolución de 26 de julio de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinada la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión Permanente, en sesión de 26 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.bis.7 y 25.11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, acuerda ESTIMAR dicha reclamación, asumiendo el criterio favorable contenido en la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, regulada en el art. 13 del Reglamento del Consejo de Universidades, en el sentido de que las alegaciones presentadas por la Universidad en su escrito de reclamación son suficientemente aclaratorias y permiten subsanar una parte sustancial de la dudas y reservas planteadas inicialmente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), como expresamente reconoce la citada Agencia en su nuevo informe de fecha 19 de junio de 2017, estimando asimismo como procedente su recomendación de someter al citado título a un seguimiento especial por parte de ACSUCYL.

En consecuencia, el Consejo de Universidades,

#### HA RESUELTO:

Estimar la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la



citada universidad y, en consecuencia, anular la citada resolución y declarar la procedencia de renovar la acreditación del citado título en los términos previstos por el Real Decreto 1393/2007, con la recomendación expresa a ACSUCYL de que proceda a establecer un plan de seguimiento especial para el citado título.

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnable directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.”

Madrid, 27 de julio de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectora de la Universidad Pontificia de Salamanca  
C/ Compañía, 5  
37002 – Salamanca



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

28 JUL 2017

SALIDA Nº 321

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que el Consejo de Universidades, mediante la Resolución de 26 de julio de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinada la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión Permanente, en sesión de 26 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.bis.7 y 25.11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, acuerda ESTIMAR dicha reclamación, asumiendo el criterio favorable contenido en la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, regulada en el art. 13 del Reglamento del Consejo de Universidades, en el sentido de que las alegaciones presentadas por la Universidad en su escrito de reclamación son suficientemente aclaratorias y permiten subsanar una parte sustancial de las dudas y reservas planteadas inicialmente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), como expresamente reconoce la citada Agencia en su nuevo informe de fecha 19 de junio de 2017, estimando asimismo como procedente su recomendación de someter al citado título a un seguimiento especial por parte de ACSUCYL.

En consecuencia, el Consejo de Universidades,

#### HA RESUELTO:

Estimar la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad y, en consecuencia, anular la citada resolución y declarar la procedencia de



renovar la acreditación del citado título en los términos previstos por el Real Decreto 1393/2007, con la recomendación expresa a ACSUCYL de que proceda a establecer un plan de seguimiento especial para el citado título.

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnabile directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.”

Madrid, 27 de julio de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Leonardo Caruana de las Cagigas

Directora General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León  
Avda. Monasterio de Ntra. Señora de Prado, s/n  
47071 – Valladolid  
VALLADOLID



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

28 JUL 2017

SALIDA Nº 382

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que el Consejo de Universidades, mediante la Resolución de 26 de julio de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinada la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión Permanente, en sesión de 26 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.bis.7 y 25.11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, acuerda ESTIMAR dicha reclamación, asumiendo el criterio favorable contenido en la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, regulada en el art. 13 del Reglamento del Consejo de Universidades, en el sentido de que las alegaciones presentadas por la Universidad en su escrito de reclamación son suficientemente aclaratorias y permiten subsanar una parte sustancial de la dudas y reservas planteadas inicialmente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), como expresamente reconoce la citada Agencia en su nuevo informe de fecha 19 de junio de 2017, estimando asimismo como procedente su recomendación de someter al citado título a un seguimiento especial por parte de ACSUCYL.

En consecuencia, el Consejo de Universidades,

#### HA RESUELTO:

Estimar la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad y, en consecuencia, anular la citada resolución y declarar la procedencia de





renovar la acreditación del citado título en los términos previstos por el Real Decreto 1393/2007, con la recomendación expresa a ACSUCYL de que proceda a establecer un plan de seguimiento especial para el citado título.

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnabile directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.”

Madrid, 27 de julio de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Leonardo Caruana de las Cagigas

ACSUCYL (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León)  
Avd. Reyes Católicos, 2 47006 Valladolid





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que el Consejo de Universidades, mediante la Resolución de 26 de julio de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinada la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión Permanente, en sesión de 26 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.bis.7 y 25.11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, acuerda ESTIMAR dicha reclamación, asumiendo el criterio favorable contenido en la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, regulada en el art. 13 del Reglamento del Consejo de Universidades, en el sentido de que las alegaciones presentadas por la Universidad en su escrito de reclamación son suficientemente aclaratorias y permiten subsanar una parte sustancial de las dudas y reservas planteadas inicialmente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), como expresamente reconoce la citada Agencia en su nuevo informe de fecha 19 de junio de 2017, estimando asimismo como procedente su recomendación de someter al citado título a un seguimiento especial por parte de ACSUCYL.

En consecuencia, el Consejo de Universidades,

#### HA RESUELTO:

Estimar la reclamación formulada por la Universidad Pontificia de Salamanca contra la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se acordó no renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la citada universidad y, en consecuencia, anular la citada resolución y declarar la procedencia de



renovar la acreditación del citado título en los términos previstos por el Real Decreto 1393/2007, con la recomendación expresa a ACSUCYL de que proceda a establecer un plan de seguimiento especial para el citado título.

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnable directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.”

Madrid, 27 de julio de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Leonardo Caruana de las Cagigas

Subdirectora General de Ordenación Académica de las Enseñanzas Universitarias y del Profesorado Universitario del MECD.